

se establezca, la prolongación del Canal hasta este Distrito, atravesando los Municipios de Mixquiahuala, Arenal, San Salvador, Este de Actopan y el de Santiago Tlachichilco.

II. Esta iniciativa de irrigación de más de dos mil fanegas de sembradura se elevará ó remitirá á quien corresponda, por conducto del C. General Rafael Cravioto, por su conocido celo en bien de los pueblos del Estado que dignamente gobierna.»

«Los que subscribimos, funcionarios públicos y vecinos de la Municipalidad de Mixquiahuala, penetrados de que los laudables esfuerzos de esta sabia y benéfica institución deben pasar á la posteridad mereciendo su apoteosis y bendición, pero que para ello no basta haber salvado á la Metrópoli del remoto peligro de una inundación y mejorado sus condiciones de higiene y salubridad, sino que debe extender su filantrópica acción á librar de la miseria la gran zona del Mexquital, comprendida entre los Distritos de Tula, Actopan é Ixmiquilpan, donde el trabajo del hombre nunca es recompensado por la Naturaleza, pues por circunstancias que tal vez presentimos y no podemos demostrar, es tan escasa la lluvia, que sin el beneficio de la irrigación habría que llegar hasta al extremo de abandonar la agricultura, la ganadería, todas las industrias adaptables á las condiciones de este suelo, y haciéndose imposible la vida, emigrar y desaparecer los pueblos. Este cuadro en verdad sombrío, pero que nada tiene de exagerado, que la experiencia y la estadística comprueban, debe conmover vuestro ánimo de suyo dispuesto para el bien, el que debéis impartir á estos pueblos tan desgraciados como dignos de mejor suerte. Y por las razones expuestas: Suplicamos respetuosamente á esa respetable Junta se sirva otorgarnos el beneficio de la irrigación de todos nuestros terrenos de labor, capaces de cuatrocientas fanegas aproximadamente; sea por renta, por venta ó como mejor convenga; asimismo, que en caso de que esta resolución dependa del Ministerio del Ramo ú otra región de la Superioridad, se digne patrocinar nuestra solicitud, por lo que merecerá bien de nuestra inmensa y eterna gratitud y de nuestros pósteros.»

Por las solicitudes transcritas se ve, que tanto los vecinos de Actopan como los de Mixquiahuala, al pretender el beneficio de la

irrigación de sus terrenos, recurrieron á medios legales dirigiéndose á autoridades competentes; conducta que no observaron otros individuos y aun autoridades superiores, que intentaron, los unos hacer uso de las aguas que, procedentes de las filtraciones, ya salían del Túnel, aprovechándolas en el regadío de sus propiedades; y las otras, dar concesiones para su aprovechamiento, abrogándose derechos y facultades que sólo correspondían al Gobierno General, al Ayuntamiento de la Capital ó á la Junta Directiva, como representante genuina de éstos en lo que se relacionaba con las obras del Desagüe.

Semejantes tentativas de usurpación ocasionaron las justas protestas de la Junta, y con un celo y perseverancia dignos de elogio, puso los medios que estuvieron á su alcance para defender los intereses encomendados á su custodia y administración, y que veía amenazados.

Es inútil decir que la Junta Directiva, desde que se hizo cargo de la administración de las obras, supo valorar los grandes beneficios que derramarían á su paso las aguas procedentes del Desagüe, las muchas ventajas que resultarían de su aprovechamiento, y las pingües utilidades que podrían obtenerse con su explotación, viendo en ésta una fuente futura de recursos para subvenir á las cuantiosas erogaciones que demandaba la empresa que se le había confiado.

Una relación sucinta de los hechos que ocurrieron desde el año de 1886, en que la H. Junta se encargó de las obras, hasta el de 1895 en que el Supremo Gobierno celebró el contrato que actualmente rige para el aprovechamiento de las repetidas aguas, dará á conocer los trabajos emprendidos por la Junta Directiva, bien así como las gestiones hechas ante la Superioridad, encaminados, los primeros, al estudio del proyecto en cuyo buen éxito cifró fundadas esperanzas, y las segundas á la defensa de los intereses que el Gobierno le confiara, trabajos y gestiones que patentizan una vez más el celo manifestado en todos los actos de su administración.

Como se tuviese noticia de que en varios puntos situados más allá de la salida del Túnel, se estaban construyendo presas y ejecutando trabajos de canalización y otros; obras todas destinadas á aprovechar las aguas que producían las filtraciones del Túnel, las que en lo venidero se aumentarían con las de todo el Valle al concluirse

las obras del Desagüe, y como ya varios propietarios habían manifestado sus pretensiones de alegar derechos de propiedad sobre esas aguas, fundándolos en consideraciones y títulos que la Junta nunca quiso examinar por no creerse facultada para ello, con objeto de evitar las dificultades que podrían surgir en lo futuro, y de no dar lugar á que algún día pudiera hacerse valer como argumento de derecho de propiedad, el hecho de haberse ejecutado dichas obras y aprovechado las aguas durante algún tiempo sin oposición del Gobierno Federal, del Ayuntamiento de la Capital ó de la Junta Directiva; esta última, por iniciativa del Sr. Limantour, acordó en sesión de 4 de Junio de 1886, dirigirse á la Secretaría de Gobernación manifestándole lo expuesto, y llamando su atención sobre el particular, á fin de que tomase las determinaciones que juzgara necesarias para asegurar, tanto el régimen de las aguas, como la propiedad de ellas á su salida de las obras del Desagüe.

No transcurrió mucho tiempo sin que la Junta tuviera que dirigirse de nuevo á la referida Secretaría con igual objeto, siendo esta vez más poderoso el motivo, pues ya no era un simple particular quien intentaba hacer uso de las aguas en beneficio propio, sino una Entidad Federativa, que sin derecho alguno se declaraba propietaria de ellas, y en tal concepto hacía concesiones y celebraba contratos para su aprovechamiento como se verá en seguida.

Por un periódico de la Capital se impuso la Junta de que la Legislatura del Estado de Hidalgo había expedido decreto aprobando un contrato celebrado por el Ejecutivo de aquella Entidad con el Sr. Pablo Chávez, para la apertura de un canal que partiendo de cualquier punto del río de Tula, condujese sus aguas al Valle de Ixmiquilpan. Uno de los artículos de dicho contrato estaba redactado en estos ó parecidos términos: «Luego que entren al río de Tula, y por consiguiente al dominio del Estado, las aguas que por el Desagüe del Valle de México ingresen al río de que se trata, se le conceden en propiedad al C. Pablo Chávez, con el objeto expresado en el art. 1º, y para las demás industrias que puedan establecerse.»

Por el texto de este artículo se ve cómo las autoridades gubernativa y legislativa del referido Estado no tuvieron embarazo en declarar como de su propiedad las aguas de que sólo podían disponer el Supremo Gobierno de la República ó su delegado; en el caso presente, la Junta Directiva del Desagüe.

La Junta consideró que si el hecho referido se sancionaba con su tolerancia ó silencio, el resultado sería justificar en cierto modo las pretensiones de despojo acabadas de mencionar, puestas en claro por algunos propietarios de terrenos limítrofes con el Túnel.

Por otra parte, como ya se ha dicho, la Junta nunca perdió de vista que la riqueza é importancia de estas aguas serían, sin duda alguna, factor muy digno de tomarse en cuenta para el aumento de los fondos destinados á los trabajos que se le encomendaron, y natural era que la utilidad producida por su aprovechamiento redundara en beneficio del Gobierno y el Municipio, que expensaban los cuantiosos gastos.

Tales fueron las consideraciones que impulsaron á la Junta á dirigirse nuevamente á la Secretaría de Gobernación, y las que le expuso en su oficio de 14 de Junio del citado año de 1886, encareciéndole las examinara con el interés que merecían, y suplicándole resolviera cuanto antes, atentas la gravedad y trascendencia de este punto.

Que el Gobierno General estaba íntimamente penetrado de la importancia que en el orden económico vinculaba el aprovechamiento de las aguas, lo demuestra claramente el hecho de que en el contrato celebrado el 3 de Octubre de 1881 entre el Sr. General Carlos Pacheco, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Antonio Mier y Celis, para llevar á cabo la canalización y Desagüe de la Ciudad y el Valle de México, en el capítulo relativo á concesiones y prohibiciones se estipuló lo siguiente: «Se concede á la Compañía durante cincuenta años, contados desde que comiencen las obras, el usufructo y libre explotación de las aguas procedentes del Desagüe, para que las emplee en el riego de los terrenos como fuerza motriz ó de cualquiera otra manera, á cuyo efecto la Compañía podrá hacer, fuera del Valle de México, los acueductos, canales y demás obras que fuere necesario para el aprovechamiento de dichas aguas.» (Art. 25 del referido contrato.)

Si, pues, el Gobierno propuso y la Compañía aceptó como parte de indemnización del costo de todas las obras contratadas, tal concesión, claro es que el uno y la otra veían en ella una fuente segura de abundantes recursos pecuniarios, que bastarían á compensar en gran parte los fuertes desembolsos que tenía que hacer la Compañía para llevar á cabo la ejecución de las obras objeto del contrato.

Hacia fines de 1886 se tuvieron noticias de que las obras emprendidas por el Sr. Chávez, concesionario del Gobierno del Estado de Hidalgo, estaban muy adelantadas; y como la Secretaría de Gobernación, por sus múltiples atenciones, no había resuelto aún respecto de este asunto, la Junta Directiva juzgó conveniente dirigirse una vez más á dicha Secretaría, llamando nuevamente su atención sobre el particular y encareciéndole la necesidad de tomar alguna resolución, lo que verificó en su oficio de 22 de Octubre del citado año.

Además, y aunque la propia Junta tenía la convicción íntima de lo factible del proyecto de irrigación del Valle del Mezquital, y de que los resultados corresponderían á las esperanzas que en cuanto al buen éxito abrigaba, con el objeto de tener alguna base de que partir y datos á propósito para normar sus decisiones, acordó que dos de los ingenieros empleados en las obras fueran á practicar un reconocimiento en el Distrito de Actopan, para determinar las obras que habrían de ejecutarse, á fin de llevar las aguas provenientes del Túnel á los puntos donde deberían aprovecharse, y también para hacer un cálculo siquiera aproximado del costo de dichas obras. Mas por diversas circunstancias y porque se juzgó más necesaria la permanencia de los ingenieros al frente de los trabajos que á la sazón se ejecutaban, no se puso en ejecución ese acuerdo. Cundió, sin embargo, la noticia de tal determinación entre los propietarios del Distrito de Actopan, y despertó entre ellos verdadero entusiasmo, según lo manifestó á la Junta el Sr. Rincón Gallardo en una nota á ella dirigida, en la cual le hacía saber que todos los hacendados de aquel rumbo estaban en la mejor disposición para entrar en arreglos con la referida Junta, así como para costear entre todos el importe de las obras necesarias para llevar las aguas á los terrenos de su propiedad.

Esta fué, entre otras, una de las razones que, previa la superior aprobación, decidieron á la Junta á que se hiciera un estudio formal del proyecto, nombrando á este fin una persona de idoneidad y competencia reconocidas que se encargara especialmente de este trabajo. Recayó el nombramiento en el Sr. ingeniero D. Jesús Manzano, á quien se recomendó hiciera primero un reconocimiento general de los terrenos y un ligero examen de su topografía y demás condiciones, para que si el resultado de tal reconocimiento estaba

en concordancia con los deseos y esperanzas que se tenían, se procediera después á formalizar el estudio del proyecto.

Las bases é instrucciones generales dadas al Sr. Manzano como norma de sus trabajos, fueron que el canal irrigador que hubiera de construirse debería tener la pendiente y sección estrictamente necesarios para el objeto de conducir las aguas por las partes más altas del Valle, y dominar la mayor extensión de terrenos, y teniéndose en cuenta el volumen de que se podría disponer al terminarse las obras del Desagüe, y las pérdidas por evaporación, filtración, etc., fuese dable aprovechar en los riegos la mayor cantidad de agua que fuera posible.

A mediados de Mayo de 1887 comenzaron los trabajos de reconocimiento, acompañando al principio de ellos al Sr. Manzano, uno de los miembros de la Junta, el Sr. Rincón Gallardo, quien en nueva carta dirigida á esa Corporación, auguraba un éxito completo para las obras proyectadas, pues juzgaba muy amplia la extensión de los terrenos que podrían regarse.

En confirmación de lo anunciado por el Sr. Rincón Gallardo, rindió el Sr. Manzano, á principios del mes de Julio, un informe en que daba cuenta del reconocimiento por él practicado, de la mayor y principal parte del terreno regable, como también del trayecto que aproximadamente recorrería el canal irrigador principal. Acompañó su informe de una lista enumerativa de los pueblos, barrios, haciendas y ranchos que, unos en parte, y en su totalidad la absoluta mayoría, serían regados por las aguas que salieran del Túnel; lista según la cual recibirían los beneficios de la irrigación 21 pueblos, 14 barrios, 17 haciendas y 15 ranchos, cuyo conjunto representaba una extensión considerable, difícil de estimar aun numéricamente, porque sólo se había hecho un reconocimiento general del terreno.

Impuesta la Junta del informe precitado, y encontrando satisfactorio el resultado del reconocimiento, acordó que se continuaran los trabajos y se procediese al estudio detallado del proyecto.

En cumplimiento de este acuerdo dió principio la Comisión, presidida por el Sr. Manzano, á los trabajos para el levantamiento del plano de la región irregable, y el trazo de la primera línea experimental del canal general de irrigación, y á la formación de los planos y perfil correspondientes.

En Abril de 1888, y á petición de la Junta, que deseaba cono-

cer el estado de los trabajos y algunos datos que le eran indispensables, rindió el Sr. Manzano un segundo informe, en que hacía una exposición general de la región irregable; daba noticia sobre la producción agrícola en esa época; entraba en consideraciones sobre cuál sería ella después de ejecutada la obra, y, por último, calculaba aproximativamente el costo de la misma que juzgaba podría ascender á \$1.180,000.

Aunque con algunas interrupciones, debidas á causas independientes de la Comisión, los trabajos se continuaron hasta el 30 de Mayo de 1890, fecha en que, juzgando la Junta tener ya los datos suficientes para el objeto que se había propuesto, acordó fueran suspendidos para continuarlos más tarde, si se creía necesario, y terminar el estudio al que sólo faltaban detalles de relativa importancia.

En acatamiento de esta disposición los trabajos fueron suspendidos; y en un extenso y minucioso informe rendido á la Junta Directiva, y transmitido por ésta á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, el Sr. Manzano dió cuenta del resultado de ellos.

Muchos y muy importantes datos, no menos que interesantes y útiles observaciones, contiene el referido informe: después de algunas generalidades sobre el proyecto de irrigación del Valle del Mezquital, y hecha una exposición clara del plan general de la obra necesaria para llevarlo á cabo, describe paso á paso el trayecto que recorrían el canal irrigador principal y sus diversos ramales; enumera uno á uno los terrenos que recibirían los beneficios del riego expresando su naturaleza geológica y la extensión regable en cada uno de ellos; hace la descripción geográfica de las diversas regiones á que éstos terrenos pertenecen, estudia sus condiciones climatológicas, y señala sus producciones agrícolas; analiza, especificándolos, los detalles técnicos de la obra, y hace los cálculos y presupuestos respectivos para fijar su costo aproximativo. Con gran acopio de datos, y fundándose en múltiples consideraciones, determina el valor del agua en las distintas comarcas del Mezquital, y con iguales elementos deduce el monto del rendimiento en efectivo que produciría la explotación de las aguas procedentes del Desagüe, ya fuera por arrendamiento ó por venta perpetua, demostrando con la lógica de los números, que los productos que se obtuvieran, resarcirían con creces y en no lejano plazo, el costo de

la obra de canalización proyectada, y representarían para el Gobierno y el Ayuntamiento de la Capital un rédito competente del capital que se invirtiera en la ejecución de las obras todas del Desagüe. Finalmente, hecha una breve síntesis de las diversas cuestiones desarrolladas en el repetido informe, manifiesta las ventajas que para los habitantes del Valle del Mezquital, para el Gobierno del Estado de Hidalgo, para los intereses administrados por la Junta y para el Gobierno Federal, resultarían de la realización del proyecto encomendado á su estudio.

La extensión del informe del Sr. Manzano, y los límites impuestos á estos apuntes por la índole de esta parte de la Memoria, impiden hacer siquiera un breve extracto de ese trabajo, limitándonos á consignar los siguientes resultados: longitud total del canal principal y sus ramales, 340 kilómetros; superficie regable 77,710 hectáreas, ó sean próximamente 21,789 fanegas; costo de la obra, \$1.780,000; producto mínimo del arrendamiento de las aguas, \$315,000 á \$320,000 anuales.

El proyecto de irrigación del Mezquital, para cuya realización la Junta tomó la iniciativa mandando hacer el estudio de que se acaba de hablar, debía tener eco entre los hombres de empresa y despertar en ellos el deseo de realizarlo por su cuenta, como era de preverse, vista la halagüeña perspectiva de los rendimientos que produciría la explotación de las aguas, y así sucedió en efecto: el Sr. Omaña, que desde mucho tiempo atrás venía persiguiendo esa idea, se había dirigido á la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, á la de Fomento y al Primer Magistrado de la República, en demanda de la concesión respectiva, según lo comunicó al Sr. Rincón Gallardo en su carta de 3 de Noviembre de 1893, en la que, además, manifestaba tener una concesión del Gobierno del Estado de Hidalgo para aprovechar el agua del arroyo del Salto, tener ya abierta una parte considerable del canal irrigador, y estar en aptitud de proceder desde luego á la ejecución de la obra, pues contaba con los elementos necesarios para el trabajo, así como con la cooperación de muchas personas que ingresarían á la Compañía que trataba de formar, por lo que solicitaba su mediación para con la Junta, á fin de que se le concediese el uso de las aguas procedentes del Desagüe á la conclusión de las obras.

Como el Sr. Omaña no obtuviera la concesión que deseaba, en